

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA

No. 916-2 • 27 de julio de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

## CONTENIDO

DECRETO No. 0345 de 2022 (13 de julio de 2022).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	
DECRETO No 0346 de 2022 (13 de julio de 2022).....	12
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	
DECRETO No. 0352 de 2022 (22 de julio de 2022).....	16
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	
DECRETO No 0354 (25 de julio de 2022).....	19
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"	
DECRETO No. 0355 de 2022 (25 de julio de 2022).....	22
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022"	
DECRETO No. 0356 de 2022 (26 de julio de 2022).....	26
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0345 de 2022**  
**(13 de julio de 2022)****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL  
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."*

Que en la Constitución Política de Colombia estableció la Seguridad Social en salud como un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, reglamentada por la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que en la Ley Estatutaria 1715 de 2015, los servicios y tecnologías autorizados en el país para la promoción de la salud, el diagnóstico, tratamiento, recuperación y paliación de la enfermedad, se gestionan mediante los siguientes mecanismos de protección al derecho: 1) colectivo: contiene las tecnologías en salud y servicios financieros con recursos de la unidad de pago por capacitación UPC; 2) individual: comprende los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC y 3) exclusiones: servicios y tecnologías que no son financiadas con recursos públicos asignados a la salud.

Que en el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, estableció las reglas y procedimientos que deberán atender las entidades territoriales para llevar a cabo el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en





salud no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, con la posibilidad de la cofinanciación por parte de la Nación previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 fue modificado por el Decreto 538 del 2020, el cual autoriza al gobierno a realizar operaciones de crédito en las vigencias 2020 y 2021, para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud, no financiadas con cargo a la unidad de pago por capitación UPC, del régimen subsidiado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de resolución 3315 del 6 de noviembre de 2019, define las certificaciones y formatos que se deben entregar por parte de las entidades territoriales para establecer los términos y condiciones del reporte de información para la evolución del esfuerzo fiscal.

Que el Decreto 1812 de 2020, modificó el Artículo 3 del Decreto 2154 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales en el marco del Plan de Saneamiento de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPS del Régimen Subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presentó certificación de la deuda de los servicios y tecnología en salud con cargo a la UPC de régimen subsidiado para el proceso de saneamiento tal como lo dispone el Artículo 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019.

Que en la Resolución 1639 del 29 de junio de 2022, se asignaron recursos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social de vigencia fiscal 2022, para la Fase 3 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar una adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, vigencia fiscal 2022, por un total de **Quinientos Sesenta Y Nueve Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos M.L. (\$569.376.377)**.

Que la resolución 1639 del 29 de junio de 2022, hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud la suma de: **Quinientos Sesenta Y Nueve Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos M.L. (\$569.376.377)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	569.376.377
III	TOTAL, INGRESOS FONDOS ESPECIALES	569.376.377
II	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	569.376.377
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	569.376.377
021-1	INGRESOS	569.376.377





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
021-1.1	INGRESOS CORRIENTES	569.376.377
021-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	569.376.377
021-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.376.377
021-1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	569.376.377
021-1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN	569.376.377
021-1.1.02.06.006.01.01	APORTES MINISTERIO DE SALUD	569.376.377
021-1.1.02.06.006.01.01.06	Punto Final Fase 3 Resolución 1639/22	569.376.377

**Parágrafo.** Incorporar en la sección Fondo Local de Salud, en el capítulo 021-1.1.02.06.006.01.01 - Aportes Ministerio de Salud, el siguiente rubro:

021-1.1.02.06.006.01.01.06 - Punto Final Fase 3 Resolución 1639/22

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud la suma de: **Quinientos Sesenta Y Nueve Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos M.L. (\$569.376.377)**, como se detalla a continuación:

CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	0	TOTAL, GASTOS			569.376.377
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			569.376.377
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			569.376.377
	5	FONDOS ESPECIALES			569.376.377
	51	FONDO LOCAL DE SALUD			569.376.377
	511	SALUD			569.376.377
	5111	SOY EQUITATIVA			569.376.377
	51111	CIUDAD SALUDABLE			569.376.377
	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD			569.376.377
4-1906004-2.3.3.01.02.005	511110105	Prestación De Servicios De Salud A La Población Pobre Afiliada Al Régimen Subsidiado No Incluidos En El Plan No Pos S	11	Res.1639/22	569.376.377

**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

**JAÍME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla



**RESOLUCIÓN 1639****( 29 de junio de 2022 )**

Por la cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final

**EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 dispone que la Nación podrá cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado que agoten el procedimiento descrito en dicho artículo, siempre y cuando se cumpla con las condiciones allí mismo establecidas.

Que el citado artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionalmente prevé que, para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, se autoriza al Gobierno nacional para realizar operaciones de crédito en las vigencias 2020 y 2021. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará, en una cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en este artículo. Para los efectos previstos, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.

Que el artículo 130 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2022, estableció que: *"Para cofinanciar el pago de las deudas por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación -UPC- del régimen subsidiado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, autorícese al Gobierno nacional a realizar operaciones de crédito durante el primer semestre de 2022(...)"*

Que el Decreto 1812 de 2020, modificó el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales en el marco del Plan de saneamiento de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPS del Régimen Subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.



RESOLUCIÓN No.

**1639**

De

**29 de junio de 2022**

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final"

Que el Decreto 209 de 2022, modificó los artículos 3 y 12 del Decreto 2154 de 2019 en el sentido de ampliar los plazos para que las entidades territoriales presenten la última certificación de deuda e incorporen los recursos de cofinanciación para el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado hasta el 02 de mayo de 2022 y su incorporación en el presupuesto de la entidad hasta sesenta (60) días calendario contados a partir del giro efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 establece que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá con la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B en el monto requerido para cofinanciar el pago por parte de la Nación por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Esta emisión no implicará operación presupuestal y solo se presupuestará para efectos de su redención y pago de intereses.

Que el inciso 3 del citado artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 establece que el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el monto para la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la "Cuenta de Liquidez Salud Territorial", para que, con el producto de su venta se atiendan los procesos de pago previstos en el Decreto.

Que el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 dispone que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme a la solicitud allegada por el Ministerio de Salud y Protección Social acompañada del acto administrativo de la entidad territorial de que trata el numeral iii) del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019, expedirá la resolución mediante la cual ordenará el giro de los recursos a la correspondiente cuenta maestra del Fondo Local de Salud denominada Subcuenta de Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud de las Entidades Territoriales.

Que mediante Resolución 0004 del 02 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ordenó el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 por CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$40.221.762.823) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 1 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.

Que mediante Resolución 1018 del 19 de mayo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ordenó el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 por VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.199.613.935) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 2 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.

Que mediante el oficio No. 202232001150851 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2022-046430 del 14 de junio de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social allegó solicitud para el giro de los recursos con cargo a los recursos de cofinanciación de la Nación por un monto de \$569.376.377 a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y adjuntó los siguientes documentos: (i) Decreto No. 0300 del 20 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se reconoce deuda una obligación a





RESOLUCIÓN No. **1639** De **29 de junio de 2022** Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final"

los prestadores de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado" en donde se reconoce la obligación por la prestación de los servicios de salud requeridos por la población pobre no incluidos en el plan de beneficios en salud del régimen subsidiado del Distrito de Barranquilla la suma de \$569.376.377 MCTE que serán pagados con recursos de cofinanciación de la Nación una vez estos sean aprobados y girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; (ii) certificación de la cuenta maestra de que trata el artículo 6 del Decreto 2154 de 2019 denominada "DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SUBCUENTA DE COFINANCIACION PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES"; y (iii) Copia del oficio No. 2-2022-019293 del 9 de mayo de 2022 emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que contiene el resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 y la determinación del valor a cofinanciar por parte de la Nación.

Que en certificación del 23 de junio de 2022, el Secretario Técnico del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestó que: "el 23 de junio de 2022, según consta en el Acta 2022-07, se realizó una sesión del Comité de Tesorería no presencial, donde se autorizó la emisión de los Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la "Cuenta de Liquidez Salud Territorial" por un monto de \$198.869.342.417, con el fin de atender el valor a cofinanciar por parte de la Nación a los Departamentos de Quindío, Santander, Tolima, Sucre, Arauca, Norte de Santander, Cauca, Caquetá, Bolívar, Valle del Cauca, Atlántico, Huila y los Distritos de Buenaventura, Barranquilla y Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 y de conformidad con el resultado del esfuerzo fiscal emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal.

La distribución del monto y las características de los títulos a emitir son los siguientes:

Distribución del monto a Emitir

No.	Entidad	Monto
1	Departamento del Quindío	\$6.443.391.987
2	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	\$3.444.342.947
3	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	\$569.376.377
4	Departamento de Santander	\$5.630.058.241
5	Departamento de Tolima	\$32.438.190.910
6	Departamento de Sucre	\$34.477.780.428
7	Departamento de Arauca	\$1.437.018.857
8	Departamento de Norte de Santander	\$54.230.499.468
9	Departamento de Cauca	\$12.863.746.202
10	Departamento de Caquetá	\$3.464.658.009
11	Departamento de Bolívar	\$12.224.119.702
12	Departamento de Valle del Cauca	\$11.012.094.316
13	Departamento del Atlántico	\$8.918.378.371
14	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta	\$129.129.059
15	Departamento del Huila	\$11.586.557.543
	<b>Total</b>	<b>\$198.869.342.417</b>

Características Financieras de los TES a emitir

Denominación	Vencimiento	% Emisión
COP	28-May-42	75%




 RESOLUCIÓN No. **1639** De **29 de junio de 2022** Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final"

UVR	18-Abr-29	25%
-----	-----------	-----

Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día anterior a la emisión, publicada por el sistema PRECIA. Con el producto de la venta de los Títulos de Tesorería TES Clase B se atenderán los procesos de giro previstos en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y su Decreto Reglamentario 2154 de 2019"

Que según consta en el memorando No. 3-2022-008104 del 23 de junio de 2022, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto sobre los títulos que deben ser emitidos en línea con lo dispuesto en la EGDMP, con una estructura de emisiones de TES de la siguiente manera:

Denominación	%EGDMP	Vencimiento	% Emisión
COP	75%	28-May-42	75%
UVR	25%	18-Abr-29	25%

Así mismo concluyó que "(...)-La estructura de emisión propuesta cumple con los lineamientos de la EGDMP, la recomendación de no sobrepasar el límite prudencial del 8% de los vencimientos para los años correspondientes de emisión, y a su vez es consistente con las metas del Plan Financiero (...)".

Que el día 29 de junio de 2022 la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la "Cuenta de Liquidez Salud Territorial", para que, con el producto de su venta se atiendan los procesos de pago. Dichos Títulos de Tesorería TES Clase B, se emitieron bajo las siguientes condiciones financieras:

Referencia	Tasa	Precio Sucio	Valor Nominal Moneda Original	Valor Nominal COP	Valor Costo COP
TFIT21280542	11,959%	80,507	530.100.000,00	530.100.000,00	426.767.607,00
TUVT10180429	4,429%	87,874	525.000,00	162.299.760,00	142.619.291,10
Total				692.399.760,00	569.386.898,10

Que se cumplió con los requisitos para ordenar el giro de los recursos a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020 y el Decreto 209 de 2022.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Orden de giro.** Ordenar el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 por QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$569.376.377) moneda legal colombiana a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.



RESOLUCIÓN No. **1639** De **29 de junio de 2022** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Fase 3 del acuerdo de punto final"

**Artículo 2. Plazo.** El giro de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuará por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que deberá incorporar en su presupuesto los recursos que por la presente Resolución se autorizan en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir del giro efectivo efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 209 de 2022. Así mismo, deberá proceder a realizar el pago a los correspondientes beneficiarios o acreedores, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la incorporación presupuestal de los recursos girados de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2154 de 2019.

**Artículo 3. Reintegro.** En caso de presentarse un exceso en el valor girado por la Nación, o si la entidad territorial no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá proceder con el reintegro de los valores correspondientes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2154 de 2019.

**Artículo 4. Veracidad de la información.** En concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2154 de 2019, la veracidad y la oportunidad, la verificación de los requisitos para el pago, el cálculo del valor a pagar, así como el pago a los beneficiarios o acreedores por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, radicará exclusivamente en cabeza del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 130 de la Ley 2159 de 2021 y el Decreto 2154 de 2019, el Decreto 1812 de 2020 y el Decreto 209 de 2022.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Dada en Bogotá, D.C., a los **29 de junio de 2022**

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente  
por CESAR AUGUSTO  
ARIAS HERNANDEZ  
Fecha: 2022.06.29  
22:08:13 -05'00'**CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ**

APROBÓ	Luis Alexander López Ruiz/ Lina María Londoño González
ELABORÓ	María Camila Forero Núñez/ Andrea Caro Patiño
DEPENDENCIA	Subdirección de Financiamiento Interno/ Grupo de Asuntos Legales





QUILLA-22-138532

Barranquilla, 1 de julio de 2022

Señor  
**ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO**  
Jefe Oficina de Presupuesto  
Alcaldía de Barranquilla  
Calle 34 No 43-31 Paseo Bolívar Barranquilla

**Asunto: INCORPORACION PRESUPUESTAL**

Cordial saludo.

Dando alcance a la Resolución No 1639 de fecha junio 29 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Art No 2, me permito solicitarle sean incorporados al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, del Fondo Local de Salud, los recursos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$569.376.377,00)**, recursos destinados exclusivamente a cofinanciar el pago por parte de la nación por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado para la Fase 3 del Acuerdo de Punto Final.

Atentamente

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS**  
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0346 de 2022**  
**(13 de julio de 2022)****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL  
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."*

Que las operaciones de crédito público son actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Que dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades territoriales.

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fue autorizado por el Artículo 1° del Acuerdo 003 de 2022, para realizar operaciones de Crédito Público en cualquiera de sus modalidades, sujetas a la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "soy Barranquilla".





Que la Agence Française de Développement fue autorizada por su Consejo de Administración del 15 de junio de 2022 para conceder dicho préstamo al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el 8 de julio de 2022, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fue notificado del otorgamiento del crédito mediante documento con referencia AFD 039 / 2022.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, realizará adición al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022, un desembolso que se estima ser recibidos en la presente anualidad, en la suma de **Noventa Y Dos Mil Quinientos Cincuenta Y Seis Millones Doscientos Mil Pesos M.L. (\$92.556.200.000)**.

Que el Acuerdo 003 de 2022 y el documento con referencia AFD 039 / 2022 hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la suma de: **Noventa Y Dos Mil Quinientos Cincuenta Y Seis Millones Doscientos Mil Pesos M.L. (\$92.556.200.000)** como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	92.556.200.000
I	TOTAL, INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	92.556.200.000
011-1	INGRESOS	92.556.200.000
011-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	92.556.200.000
011-1.2.06	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO	92.556.200.000
011-1.2.06.03	GOBIERNOS	92.556.200.000
011-1.2.06.03.01	BANCOS CENTRALES Y AGENCIAS DE GOBIERNOS	92.556.200.000
011-1.2.06.03.01.02	Agencia Francesa De Desarrollo AFD 039/22	92.556.200.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la suma de: **Noventa Y Dos Mil Quinientos Cincuenta Y Seis Millones Doscientos Mil Pesos M.L. (\$92.556.200.000)**, como se detalla a continuación:

CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	0	TOTAL, GASTOS			92.556.200.000
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			92.556.200.000
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			8.493.406.479
	2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			84.062.793.521
	4	INVERSIÓN			84.062.793.521
	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			2.518.566.683
	4032	SOY BIODIVERCIUDAD			2.518.566.683
	40321	CIUDAD SUSTENTABLE			2.518.566.683
	4032101	CIUDAD DE AGUA			2.518.566.683





CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	403210101	<b>DRENAJE PLUVIAL EFECTIVO</b>			2.518.566.683
3-3205011- 2.3.3.05.09.054	40321010102	Transferencias Agencia Distrital De Infraestructura Del Distrito De Barranquilla - Adi (Acuerdo 020/2013).	12	Cr*	2.518.566.683
	404	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>			8.857.000.000
	4041	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>			8.857.000.000
	40411	<b>RECREACIÓN Y DEPORTES</b>			8.857.000.000
	4041104	<b>BARRANQUILLA PARA EL MUNDO</b>			8.857.000.000
1-3-4301004- 2.3.2.02.02.005	404110402	Escenarios Deportivos	58	Cr*	8.857.000.000
	410	<b>AMBIENTE</b>			50.708.630.769
	4101	<b>SOY BIODIVERSIDAD</b>			50.708.630.769
	41011	<b>CIUDAD SUSTENTABLE</b>			30.179.457.305
	4101101	<b>CIUDAD VERDE</b>			30.179.457.305
3-3202044- 2.3.3.05.09.054	410110101	Recuperación Integral De La Ciénaga De Mallorquín Playa Y Ce	12	Cr*	12.392.000.000
3-3202005- 2.3.2.02.02.005	410110103	Recuperación Integral De Rondas De Caños Arroyos Y Cuerpos De Aguas	12	Cr*	17.787.457.305
	41012	<b>CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL</b>			20.529.173.464
	4101201	<b>FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE</b>			11.227.392.158
3-2102033- 2.3.2.02.02.008	410120101	Generación Y Utilización De Fuentes De Energía Renovables Y Limpias	98	Cr*	11.227.392.158
	4101204	<b>PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (ART. 44 LEY 99/93)</b>			9.301.781.306
3-3205011- 2.3.3.05.09.054	410120402	Transferencia Agencia Distrital De Infraestructura	12	Cr*	9.301.781.306
	414	<b>GRUPOS VULNERABLES</b>			15.833.288.767
	4141	<b>SOY EQUITATIVA</b>			15.833.288.767
	41411	<b>PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL</b>			15.833.288.767
	4141101	<b>PRIMERA INFANCIA</b>			15.833.288.767
3-4102045- 2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral E Intersectorial	08	Cr*	15.833.288.767
	415	<b>EQUIPAMIENTO</b>			5.345.307.302
	4152	<b>SOY BIODIVERSIDAD</b>			5.345.307.302
	41521	<b>CIUDAD SUSTENTABLE</b>			5.345.307.302
	4152101	<b>CIUDAD VERDE</b>			5.345.307.302
3-4002021- 2.3.2.02.02.005	415210101	Recuperación Integral De La Ciénaga De Mallorquín Ecoparque	12	Cr*	5.345.307.302
	417	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			800.000.000
	4173	<b>ATRACTIVA Y PRÓSPERA</b>			800.000.000
	41731	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE</b>			800.000.000
	4173102	<b>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA</b>			800.000.000
3-4599016- 2.3.2.02.02.005	417310203	Remodelación Adecuación Y Gestión Efectiva De Las Sedes De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	48	Cr*	800.000.000
	5	<b>FONDOS ESPECIALES</b>			8.493.406.479
	51	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			8.493.406.479
	511	<b>SALUD</b>			8.493.406.479
	5111	<b>SOY EQUITATIVA</b>			8.493.406.479
	51111	<b>CIUDAD SALUDABLE</b>			8.493.406.479
	5111101	<b>ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD</b>			8.493.406.479
	511110101	<b>ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE</b>			8.493.406.479
4-1906004- 2.3.3.05.09.054	51111010101	Aseguramiento Para La Población Pobre Y Vulnerable	11	Cr*	8.493.406.479





**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

**JAIMÉ ALBERTO BOMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0352 de 2022**  
**(22 de julio de 2022)****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL  
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el 15 de julio de 2022 se suscribió Convenio Interadministrativo 08001792022 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

Que la cláusula 9 del Convenio Interadministrativo 08001792022 del 2022, establece el valor de (\$50.968.663.627), de los cuales el Instituto Colombiano de





Bienestar Familiar (ICBF) aportará la suma de (\$35.135.374.860) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la diferencia de (\$15.833.288.767).

Que la cláusula 13 del Convenio Interadministrativo 08001792022 del 2022, tiene a disposición desembolsar los recursos de la siguiente forma:

Desembolsos	Vigencia	Aporte ICBF
1	2022	\$ 12.297.381.201
2	2022	\$ 12.297.381.201
3	2022	\$ 10.540.612.458
Total		\$ 35.135.374.860

Que se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal Administración Central, vigencia fiscal 2022, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 08001792022 del 2022, en la suma de **Treinta Y Cinco Mil Ciento Treinta Y Cinco Millones Trescientos Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos M.L. (\$35.135.374.860)**.

Que el Convenio Interadministrativo 08001792022 del 15 de julio de 2022, hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de: **Treinta Y Cinco Mil Ciento Treinta Y Cinco Millones Trescientos Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos M.L. (\$35.135.374.860)**, como se detalla en la tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	35.135.374.860
I	TOTAL, INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	35.135.374.860
011-1	INGRESOS	35.135.374.860
011-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	35.135.374.860
011-1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.135.374.860
011-1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	35.135.374.860
011-1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	35.135.374.860
011-1.2.08.06.002.03	Convenio 08001792022 ICBF	35.135.374.860

**Parágrafo:** Incorporar en la sección Administración Central, en el capítulo 011-1.2.08.06.002 - Condicionadas A La Adquisición De Un Activo, el siguiente rubro:

011-1.2.08.06.002.03 - Convenio 08001792022 ICBF

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de: **Treinta Y Cinco Mil Ciento Treinta Y Cinco Millones Trescientos Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos M.L. (\$35.135.374.860)**, como se detalla en la tabla:





CUIPO	CODIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICION
	0	TOTAL, GASTOS			35.135.374.860
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			35.135.374.860
	2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			35.135.374.860
	4	INVERSIÓN			35.135.374.860
	414	GRUPOS VULNERABLES			35.135.374.860
	4141	SOY EQUITATIVA			35.135.374.860
	41411	PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL			35.135.374.860
	4141101	PRIMERA INFANCIA			35.135.374.860
3-4102045-2.3.2.02.02.008	414110101	Atención Integral E Intersectorial	08	Cof.92022/22	35.135.374.860

**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022.

**JÁIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0354 de 2022**  
**(25 de julio de 2022)****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que constitucional y legalmente, la Contraloría Distrital de Barranquilla es una entidad de carácter técnico con Autonomía administrativa y presupuestal, sin personería jurídica.

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría Distrital de Barranquilla hace parte del presupuesto del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, como una sección presupuestal de gastos de funcionamiento, por lo que le son aplicables las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y en ausencia de regulación en éste, las normas pertinentes previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Que la Ley 617 de 2000, estableció parámetros que regulaban el crecimiento anual de los presupuestos de las Contralorías Territoriales, a partir de la vigencia 2011, entró en vigor la Ley 1416 de 2010 la cual estableció nuevos parámetros para el cálculo de las transferencias a las Contralorías Distritales y Municipales.

Que uno de los cambios normativos trascendentales para el fortalecimiento del Control Fiscal territorial en el país, excluida la Contraloría Distrital de Bogotá, lo constituyó la expedición de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010; con esta nueva norma, el crecimiento de las transferencias a estos órganos de control están sujetas a la inflación y a partir de la vigencia 2011 crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada del año anterior y la proyectada para la siguiente vigencia por el respectivo distrito o municipio, lo que ratificó lo expresado en el artículo 1 del Decreto 3971 de 2009, que modificó en parte los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000.

Que el artículo 2 de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010 por medio de la cual se fortalece el control fiscal, estableció la metodología anual de dicha vigencia presupuestal.





Que el presupuesto por transferencias a la Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2022, fue calculado inicialmente en la suma de **(\$7.616.852.638)**, producto de aplicar la fórmula de cálculo establecida en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, con el presupuesto definitivo a la fecha de presentación del proyecto de presupuesto al Honorable Concejo Distrital, que ascendía a la suma de **(\$7.397.297.961)**, multiplicado por el Índice de inflación proyectada del 3%.

Que la transferencia a la Contraloría Distrital para la vigencia fiscal de 2021 tiene un valor definitivo de **(\$7.810.471.885)**.

Que en aplicación del inciso segundo del párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2021, establece que:

*“A partir de la vigencia 2011, los gastos de las Contralorías distritales y municipales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, **crecerán porcentualmente en la cifra que resulte mayor de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente** por el respectivo municipio o distrito. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o municipal o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.*

Que en ese orden la inflación causada para la vigencia anterior fue del **5,61%**, y la inflación proyectada por el Banco de la República fue de **3%**, aplicando taxativamente el inciso segundo del párrafo del artículo 2 de la Ley 1416, se toma el mayor de las inflaciones.

Que en consecuencia, la transferencia a la Contraloría Distrital debe ajustarse en la cifra correspondiente a multiplicar la suma de **(\$7.810.471.885)**, que es la cifra definitiva de la vigencia 2021 por el índice de inflación causada del 5,61%, lo que da como resultado la suma de **(\$8.248.639.357)**.

Que ante las actuales circunstancias se requiere ajustar la transferencia a la Contraloría Distrital de Barranquilla, en virtud de la aplicación de la Ley 1416 de 2010, en la suma resultante de la diferencia del presupuesto asignado mediante Acuerdo 0020 de 2021 de **(\$7.616.852.638)** y lo correspondiente al cálculo definido por el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, es decir la suma de **(\$8.248.639.357)**.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo N° 0020 de 2021, establece:

*“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2022, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”.*





Que en cumplimiento de lo anteriormente citado se requiere realizar una modificación en el presupuesto de Gasto del Distrito de Barranquilla, donde se ajuste la transferencia a la Contraloría Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de **(\$631.786.720)**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento legal.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la transferencia a la Contraloría Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2022, en la suma de **Seiscientos Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Veinte pesos M/L (\$631.786.720)**.

**Parágrafo.** Realícese las operaciones presupuestales pertinentes para llevar a cabo lo expuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticinco (25) día del mes de julio de 2022.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde del D.E.I.P. de  
Barranquilla





## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0355 de 2022  
(25 de julio de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N°0012 de 2019, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y en especial el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías, Personerías Distritales y Concejos Municipales y Distritales, se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto o de esta última en ausencia de estas.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 16 del Acuerdo N°0012 de 2019, que establece:

*ARTÍCULO 16. SECCIONES DEL PRESUPUESTO ANUAL DE DISTRITO. Para efectos del presente Estatuto son secciones del Presupuesto General del Distrito:*

1. El Despacho de la Alcaldía y las Secretarías,
2. La Contraloría Distrital.
3. La Personería Distrital.
4. **El Concejo Distrital.**
5. Los Establecimientos Públicos.
6. Los Fondos Especiales.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 17 del Acuerdo N°0012 de 2019, que establece:

**ARTÍCULO 17°. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO.** De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el Presupuesto General del Distrito se compone de las siguientes partes:

- **El Presupuesto de Rentas.** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Distrito, de los fondos especiales, de los Recursos de Capital, y de los ingresos de los Establecimientos Públicos del Orden Distrital.





- **El Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones.** Incluirá las apropiaciones para el **Concejo Distrital**, la Personería Distrital, la Contraloría Distrital, la Alcaldía y sus dependencias, los Establecimientos Públicos del Orden Distrital, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indica este Estatuto.
- **Disposiciones Generales.** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Distrito, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

Que de acuerdo con lo consignado en el Título IV del Acuerdo N°0012 de 2019, que en sus artículos 107, 108 y 113 establece:

**Artículo 107. DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO DISTRITAL.** La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría Distrital, la Personería Distrital y el **Concejo Distrital** se regirán por las disposiciones contenidas en este Estatuto y/o lo contenido en el Presupuesto Distrital de Barranquilla de la respectiva vigencia fiscal.

**Artículo 108.** La Contraloría, Personería y Concejo Distritales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 113. DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO DISTRITAL.** Durante cada vigencia fiscal, para presupuestar los gastos del Concejo Distrital se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la ley 617 del 2000 y en lo referente al cálculo de los honorarios se tiene en cuenta lo establecido en la ley 1368 de 2009.

Que el señor Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla remitió oficio dirigido al Alcalde del Distrito Especial, Industrial de Barraquilla, donde solicita respetuosamente, el ajuste de la transferencia hacia el Concejo Distrital para el presente año.

Que la Administración Central ha realizado análisis y revisión de la sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, de las variables determinantes para el cálculo del límite de gastos de esta Corporación y con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que asiste a las Entidades Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento; se propone un ajuste a esta sección presupuestal.

Que la apropiación a la fecha para el Concejo Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2022 incorporada en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de \$18.368.629.584, distribuido de la siguiente forma:

Código	Descripción	Apropiación
131	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	18.368.629.584
1311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.368.629.584
13111	Honorarios Concejales	2.154.006.208
13112	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	16.214.623.376





Que al aplicar el procedimiento establecido, en el Artículo 113 del Acuerdo N°0012 de 2019 y en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el cual hace referencia:

Que durante cada vigencia fiscal, los gastos del Concejo Distrital no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación del Distrito.

Que realizado la ecuación para determinar el presupuesto a transferir al Concejo Distrital de Barranquilla, para actual vigencia fiscal nos arroja el siguiente cálculo:

Proyección ICLD 2022.....\$	1.128.000.000.000
Limite 1,5% ICLD.....\$	16.920.000.000
Apropiación Gastos de Funcionamiento Concejo. . \$	16.214.623.376
<b>Diferencia.....\$</b>	<b>705.376.624</b>

Que con los argumentos técnicos, legales y los expuestos por el Presidente de la mesa Directiva del Concejo, y sujeto a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde del Distrito de Barranquilla, el Concejo Distrital de Barranquilla, puede ser sujeto a una modificación en su presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal, estimando que se aplicará una operación de crédito y contracréditos a esta sección en el presupuesto del Distrito por la suma de \$700.000.000.

Descripción	Inicial	Crédito	Contra-créditos	Definitiva
<b>TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL</b>	<b>18.368.629.584</b>	<b>700.000.000</b>	<b>700.000.000</b>	<b>18.368.629.584</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>18.368.629.584</b>	<b>700.000.000</b>	<b>700.000.000</b>	<b>18.368.629.584</b>
Honorarios Concejales	2.154.006.208		700.000.000	1.454.006.208
Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	16.214.623.376	700.000.000		16.914.623.376

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 0012 de 2019), establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35)".

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."*

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios,





para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados en la vigencia fiscal de 2022, en la sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, con base en las normas presupuestales aplicables.

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Setecientos Millones de Pesos ML** (\$700.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Setecientos Millones de Pesos ML** (\$700.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Fuentes	Crédito	Contracréditos
131	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL			700.000.000	700.000.000
1311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			700.000.000	700.000.000
13111	Honorarios Concejales	14	ICLD		700.000.000
13112	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	700.000.000	

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario vigencia fiscal 2022.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0356 de 2022**  
**(26 de julio de 2022)****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL  
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."*

Que en la ley 549 de 1999 se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de aprovisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional. Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

Que las entidades territoriales, pueden solicitar y retirar los excedentes del Sector Propósito General del FONPET, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y se encuentre al día con los aportes al FONPET y los aportes de cotización a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP).

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tiene a sus servidores públicos afiliados al Sistema General de Pensiones, encontrándose al día con el pago de las cotizaciones, para dar cumplimiento al Artículo 2.12.3.6.2. del Decreto 117 de 2017.





Que, además, la entidad territorial aparece en el programa PASIVOCOL, bajo el status de NO REZAGADA, lo cual permite la aprobación del cálculo actuarial, durante las últimas tres vigencias y posibilita retirar los excedentes del Sector Propósito General del FONPET.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana, mediante oficio Quilla 22-158193 del 25 de julio de 2022, solicitó adición de los recursos del FONPET por la suma de (\$5.713.864.989), para emitir los actos administrativos de reconocimiento y pago fundamentado en el inciso primero del Artículo 46 de la ley 1940 del 26 de noviembre del 2018.

*“Artículo 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normatividad vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.”*

Que las entidades territoriales, deberán realizar por cuenta propia la incorporación presupuestal dentro de la misma vigencia con recursos del FONPET, para pagos de bonos o cuotas partes pensionales.

Que se hace necesario, realizar la adición al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la sección Presupuestal Fondo Territorial de Pensiones, vigencia fiscal 2022, por un total de **Cinco Mil Setecientos Trece Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Pesos M.L. (\$5.713.864.989)**, para dar cumplimiento a la emisión de los actos administrativos de reconocimiento y pago.

Que el oficio Quilla 22-158193 del 25 de julio de 2022, hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal del Fondo Territorial de Pensiones la suma de: **Cinco Mil Setecientos Trece Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Pesos M.L. (\$5.713.864.989)** como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	5.713.864.989
III	TOTAL, INGRESOS FONDOS ESPECIALES	5.713.864.989
II	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	5.713.864.989
FNP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	5.713.864.989
023-1	INGRESOS	5.713.864.989
023-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.713.864.989
023-1.2.12	RETIROS FONPET	5.713.864.989
023-1.2.12.04	RECURSOS DE LOTTO EN LÍNEA	5.713.864.989
023-1.2.12.04.001	PARA PAGAR EL PASIVO PENSIONAL CON EL SECTOR SALUD	5.713.864.989
023-1.2.12.04.001.01	Para Pago De Cuotas Partes De Bono Pensional O Bonos Pensionales	5.713.864.989





**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022 en la sección presupuestal del Fondo Territorial de Pensiones la suma de: **Cinco Mil Setecientos Trece Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Pesos M.L. (\$5.713.864.989)**, como se detalla a continuación:

CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	0	TOTAL, GASTOS			5.713.864.989
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			5.713.864.989
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			5.713.864.989
	5	FONDOS ESPECIALES			5.713.864.989
	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			5.713.864.989
	5401	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			5.713.864.989
	54011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE			5.713.864.989
	540111	FINANZAS SANAS			5.713.864.989
	54011101	VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA			5.713.864.989
4.4599002- 2.3.3.07.02.002.02	540111014	Cuota Partes De Mesadas Pensionales	02	Fonp	5.713.864.989

**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla



QUILLA-22-158193

Barranquilla, 25 de julio de 2022

Doctor

**ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO**

Jefe de Oficina

Alcaldía Distrital de Barranquilla

Calle 34 # 43 - 31 Paseo Bolívar Barranquilla

**Asunto:** Solicitud adición presupuestal presupuesto FONPET para pago de bonos pensionales.

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito solicitar la adición presupuestal para la expedición de certificados presupuestales correspondientes a la emisión y reconocimiento de bonos pensiones, lo anterior teniendo en cuenta que actualmente fueron asignados por parte del FONPET recursos por la suma de **ocho mil seiscientos veinte seis millones trescientos veinte cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos \$8.626.324.794**, los cuales según los certificados expedidos por la oficina de presupuesto hasta la fecha, se ha agotado lo asignado en la partida dispuesta para el pago de bonos pensionales.

Por lo tanto, en vista de que actualmente se encuentran radicadas solicitudes pendiente por expedir para emisión de bono pensional ante la oficina de presupuesto, por valor de **dos mil ochocientos setenta y seis millones setecientos veinte nueve mil treinta y cuatro pesos \$2.876.729.034**.

Así mismo se estima que, para cubrir las solicitudes radicadas y pendientes ante esta Secretaría por parte de los distintos fondos de pensiones por lo que resta por esta vigencia la suma sería de **dos mil ochocientos treinta y siete millones ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos \$2.837.135.955**.

Por lo consiguiente, solicito la adición por valor de **cinco mil setecientos trece millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos \$5.713.864.989**, para poder cumplir con la emisión de los actos administrativos de reconocimiento y pago, lo anterior es fundamentado el inciso primero del Artículo 46 de la Ley 1940, del 26 de noviembre de 2018:

***“ARTÍCULO 46.** Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por*





Así las cosas, las entidades territoriales para el caso de pago de bonos o cuotas partes de bonos pensionales con recursos del FONPET, deberán realizar por cuenta propia la incorporación presupuestal y el registro contable del valor autorizado mediante los oficios de confirmación de pago que emite el FONPET, dentro de la misma vigencia fiscal, por lo tanto, es importante resaltar que las emisiones de los actos administrativo no tienen ninguna causación fiscal en las finanzas del Distrito.

En consecuencia, solo se deben descontar de presupuesto asignado por el FONPET, los bonos pensionales que efectivamente hayan realizado el pago.

Atentamente,

**BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEÓN**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Distrital de Gestión Humana



QUILLA-22-061289

 Barranquilla, 24 de marzo de 2022  
 SH-OC-166-2022

 Doctora  
**BLEYDIS GUISELLE TORRECILLA LEON**  
 Secretaria Distrital de Gestión Humana  
 Alcaldía Distrital de Barranquilla  
 Ciudad

Con base al requerimiento, arriba citado, me permito manifestar que, según lo proyectado por el Ministerio de Hacienda, y notificado en oficio, Radicado entrada No. Expediente 45482/2021/OFI, fechado del 11 de octubre del 2021, correspondiente al Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, presenta en su numeral 3.3 definido CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET, el detalle de los recursos tal como lo muestra el siguiente cuadro:



**El emprendimiento  
es de todos**

Minhacienda

Página 9 de 14

Continuación oficio

**3.3 CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET**

No.	VARIABLE	VALOR (\$)
1	Pasivo pensional a 31/12/2020 (1)	\$ 1.188.730.143.495
2	Meta de cobertura 100% del pasivo pensional (2) = 1.0 x (1)	\$ 1.188.730.143.495
3	Aportes valorizados a 31/12/2020 (3)	\$ 365.357.863.480
4	Reserva para cuotas partes pensionales (4)	\$ 8.626.324.794
5	Acumulado menos reservas cuotas partes pensionales (5) = (3) - (4)	\$ 356.731.538.686
6	Giros pendientes * (6)	\$ 0
7	Aportes netos valorizados (7) = (5-6)	\$ 356.731.538.686
8	% Cubrimiento del Sector (8) = (7 / 1)	30,00 %
9	Excedentes Brutos Sector - Sin traslados (9) = (7 - 2)	\$ 0
10	Traslados para Sector Salud (10)	\$ 0
11	Traslados para Sector Educación (11)	\$ 0
12	<b>EXCEDENTES NETOS ** (12) = (9-10-11) X 0,1 por ser Rezagada ***</b>	<b>\$ 0</b>

\* Se le informa a la entidad territorial que tiene pendiente de la(s) vigencia(s) ( N/A ), el giro de recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET, autorizado mediante Resolución (es) No. ( N/A ), de los cuales, una vez desembolsados, disminuyen el monto de los recursos excedentes disponibles en el sector Propósito General correspondientes a la vigencia 2021.

\*\* Descuenta las necesidades de financiación de los Sectores Salud y Educación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 1206 de 2021.

\*\*\* El valor del Excedente corresponde al 10% de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 1206 de 2021.


 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mihacienda.gov.co>




Con base a lo anterior, me permito manifestar, que los recursos con que cuenta el distrito como reserva para cubrimiento de cuotas partes de pensiones (4), asciende a la suma de \$8.626.324.794, debido a lo anterior, se debe trabajar y proyectar transacciones sobre los cálculos definidos por el Ministerio de Hacienda.

Cordialmente,

**DORIS TORRES CASTILLO**  
Jefe Oficina de Contabilidad  
Oficina de Contabilidad  
Secretaría de Hacienda



# Página en blanco





# ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

